

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
SubGerente de Mantenimiento
Del 01 de Septiembre de 2021 al 28 de Febrero de 2022
CAI 00054**

GUATEMALA, 10 de Noviembre de 2022

Guatemala, 10 de Noviembre de 2022

LIC. FRANCISCO ANTONIO ANLEU QUIJADA :
GERENTE GENERAL
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-022-2022, emitido con fecha 01-04-2022, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. _____
Crosby Rosita Monzon Martinez
Auditor, Coordinador

F. _____
Claudia Consuelo Cifuentes Castillo
Supervisor

Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	6
4. OBJETIVOS	6
4.1 GENERAL	6
4.2 ESPECÍFICOS	6
5. ALCANCE	6
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	7
6. ESTRATEGIAS	7
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	7
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	10
ANEXO	10

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Puerto Quetzal, ubicado en el Litoral Pacífico de Guatemala, facilita el comercio internacional a través de terminales especializadas y personal calificado, prestando servicios marítimo-portuarios eficientes y seguros para satisfacer las necesidades de sus clientes y contribuir al desarrollo económico del país.

1.2 VISIÓN

Posicionar a Puerto Quetzal, como líder en la prestación de servicios marítimo-portuarios en el Pacífico centroamericano y sur de México, que integrado con la comunidad portuaria, se constituya en el 2025 en un centro logístico de distribución de carga.

2. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con el Decreto Ley 100-85 la Empresa Portuaria Quetzal, es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con domicilio en el Departamento de Escuintla y su sede en el Municipio de San José.

Organizacionalmente depende del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Dentro de sus objetivos está entre otros: satisfacer la demanda del tráfico portuario tanto para carga y descarga de mercaderías, como para el embarque y desembarque de personas; asimismo, proporcionar servicios marítimos-portuarios conforme a la tecnología moderna y establecer relaciones comerciales con otras entidades nacionales e internacionales.

Dentro de la estructura organizacional de la Empresa, se encuentra la Unidad de Auditoría Interna, la que desarrolla una actividad independiente y objetiva, de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización. Ayuda a esta a cumplir con sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y dirección.

En el desarrollo de sus actividades, el personal de auditoría se regirá bajo las normas legales y técnicas emitidas por la Contraloría General de Cuentas u organismos nacionales e internacionales reconocidos en Guatemala.

De conformidad con las disposiciones legales establecidas en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Decreto número 31-2002 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y los artículos 29 literal n), 43 y 46 literal a) del Acuerdo Gubernativo número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, ésta emitió las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB- considerando como buena práctica las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, -NIEPAI-, emitidas por el Instituto de Auditores Internos -IIA- (por sus siglas en inglés).

La Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental está basada en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-. Esta ordenanza contiene lineamientos generales a ser observados por la Unidad de Auditoría Interna de las entidades sujetas a fiscalización, de acuerdo al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

De conformidad a las disposiciones legales establecidas en el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, su reglamento y las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-, se ha elaborado el Manual de Auditoría Interna Gubernamental por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de Auditoría.

El Manual de Auditoría Interna Gubernamental, se basa en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB- con un enfoque metodológico y técnico, fundamentados en la identificación de riesgos y su respuesta a los mismos, con la finalidad de proveer a las diferentes entidades públicas, herramientas para realizar el trabajo correspondiente.

El Acuerdo número A-28-2021 emitido por la Contraloría General de Cuentas aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, que incluye las mejores prácticas de los marcos normativos emitidos por organizaciones internacionales, las cuales son adaptables a diferentes entidades independientemente del tamaño, estructura, complejidad de procesos y naturaleza de actividades. Aplica a la entidad como a nivel de procesos, unidades ejecutoras, direcciones y áreas.

El Plan Anual de Auditoría –PAA- es el documento elaborado por el Auditor Interno, en un marco de referencia para el ejercicio de la auditoría interna que resume la estrategia global de trabajo de la UDAI para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2022, alineado a los objetivos de la entidad y con enfoque basado en riesgos relevantes de la entidad, el cual describe las auditorías a realizar por las áreas de trabajo definidas en auditoría de Egresos, Ingresos y auditorías Especiales, programadas según el cronograma de trabajo.

Bajo la responsabilidad de la administración de la Auditoría Interna, esta velar por el cumplimiento del desarrollo del –PAA-. Y es necesario contar con el apoyo de la Autoridad Superior, para la profesionalización de su recurso humano, lo cual tendrá como valor agregado desarrollar mejores auditorías en aras del fortalecimiento al control interno basados en los ejes estratégicos de seguridad, eficiencia y transparencia.

La Unidad de Auditoría Interna, elabora el Plan Anual de Auditoría –PAA- para el ejercicio fiscal 2022 y lo traslada a la Autoridad Superior de la Empresa Portuaria Quetzal para su conocimiento y aprobación, el cual se registra y aprueba en el Sistema de Auditoría Gubernamental SAG-UDAI WEB a más tardar el 15 de enero del año 2022, de conformidad a lo que establece el numeral 3.4.1 del acuerdo A-28-2021 emitido por de la Contraloría General de Cuentas que aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG-.

Nombramiento(s)
No. 022-2022

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

- NAIGUB-1 Requerimientos generales;
- NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
- NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
- NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
- NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
- NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
- NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
- NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Evaluar el control interno y la razonabilidad de las operaciones generadas por cobro de energía eléctrica en los Patios de Contenedores Refrigerados de Puerto Quetzal, realizadas por los Departamentos de Facturación, Cartera y Cobros y Contabilidad.

4.2 ESPECÍFICOS

Verificar si los reportes generados por los Departamentos de Electromecánico y Contenedores revelan información suficiente y adecuada sobre los consumos generados durante el período objeto de evaluación.

Comprobar que todos los servicios por consumo de energía eléctrica de los contenedores refrigerados sean debidamente cobrados, basándose en los reportes reales y aplicabilidad de las tarifas correctas.

5. ALCANCE

De conformidad al Nombramiento de Auditoría Interna No. NAI 022-2022, que contiene el Código de Auditoría Interna No. CAI 00054, de fecha 01 de abril de 2022, se evaluó el control interno y la razonabilidad de las operaciones generadas por cobro de energía eléctrica en los Patios de Contenedores Refrigerados de Puerto Quetzal, por el período comprendido del 01 de septiembre de 2021 al 28 de febrero de 2022.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0

2	Cobros por servicio de energía eléctrica en los Patios de Contenedores Refrigerados	4951	NO		4951
---	-------------------------------------------------------------------------------------	------	----	--	------

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo limitación en el alcance.

6. ESTRATEGIAS

Se ejerció una adecuada planificación, programación y supervisión en todo el proceso de la auditoría.

Se evaluaron las operaciones y procesos realizadas por las Gerencias de Mantenimiento y Operaciones, como responsables de generar con eficiencia y transparencia los registros generados por el CN96 -Reporte de Conexión y Desconexión- Contenedores, del Sistema de Operaciones Portuarias.

Se verificó el proceso de cobro de energía eléctrica a contenedores refrigerados, efectuado por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros.

Se evaluó la correcta aplicación de tarifas, tipos de cambio de moneda extranjera; así como la normativa legal aplicable de la facturación emitida por los servicios de consumo de energía eléctrica a contenedores refrigerados.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado se informa que no existen riesgos materializados

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

Con base a la evaluación realizada a los procesos de cobro de energía eléctrica en los Patios de Contenedores Refrigerados de Puerto Quetzal, efectuados a los particulares durante el período evaluado, se observó la aplicación de lo contenido en el Artículo 3 “Servicios a la carga”, Numeral 1025 del Acuerdo de Intervención No. I-042-2014, “Pliego Tarifario por los Servicios Portuarios de Puerto Quetzal” y Artículo 58 “Energía Eléctrica” del Acuerdo de Intervención No. I-053-2014 “Reglamento del Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal”, la cual fue razonable en cada una de las operaciones generadas por las Gerencias y Departamentos responsables del control interno.

Sin embargo, persiste la Limitante contenida en Informe CUA No. 101438-1-2021, correspondiente al período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020; toda vez, que no se ha obtenido respuesta a la Nota de Auditoria de Ingresos No. 700-AIIN-025-09/2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, dirigida a la Autoridad

Administrativa Superior, en la cual se reiteran las recomendaciones sugeridas en la Nota de Auditoría de Ingresos No. 700-AIIN-011-04/2021 de fecha 30 de abril de 2021, en atención a la Tarifa de Cobro de energía eléctrica a contenedores refrigerados en los Patios de Empresa Portuaria Quetzal.

Derivado del párrafo anterior, se envió al Auditor Interno de esta Empresa, el Oficio No. OF.700- PQ- AIIN-80-07/2022, para el respectivo visto bueno de la Nota de Auditoría de Ingresos No. 700-PQ-AIIN-03-06/2022, de fecha 02 de junio de 2022, dirigida a la Autoridad Administrativa Superior de Empresa Portuaria Quetzal, por medio de la cual se le "...solicita informar en un plazo de cinco (5) días hábiles"... "...las actuaciones tomadas en atención a las recomendaciones sugeridas por la Unidad de Auditoría Interna a través de las Notas de Auditoría de Ingresos Nos. 700-AIIN-011-04/2021 y 700-AIIN-025-09/2021"...

A la fecha de finalización de la presente Auditoría, no fue devuelta al Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna, la Nota de Auditoría de Ingresos No. No. 700-PQ-AIIN-03-06/2022, por el Auditor Interno, con su respectivo visto bueno.

Derivado de la evaluación realizada al control interno y razonabilidad de las operaciones generadas por cobro de energía eléctrica en los Patios de Contenedores Refrigerados de Puerto Quetzal, por el período comprendido del 01 de septiembre de 2021 al 28 de febrero de 2022; se determinó la falta de cobro de 1,486 contenedores refrigerados, por motivo de haber sido reportados al Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, con valor de consumo KWH cero; así como a los que se les ha prestado el servicio durante el período de marzo a mayo de 2022, según Reporte CN96 – Reporte de Conexión y Desconexión – Contenedores, del Sistema de Operaciones Portuarias; siendo responsables de dichos Reportes la Gerencia de Operaciones y de mantener en óptimas condiciones el sistema eléctrico la Gerencia de Mantenimiento.

Asimismo, se realizó reunión de trabajo con las Gerencias de Operaciones, de Mantenimiento, Administrativa y Financiera; y, la Unidad de Informática, quienes forman parte del proceso de cobro de energía eléctrica a los contenedores refrigerados y de la adquisición de los materiales y repuestos necesarios para poner a funcionar en óptimas condiciones el Patio de Contenedores Refrigerados de Empresa Portuaria Quetzal; de lo anterior, se dejó constancia en Acta No. 02-2022.

En atención a la problemática de los Reporte CN96 – Reporte de Conexión y Desconexión – Contenedores, del Sistema de Operaciones Portuarias, con valor de consumo KWH cero de energía eléctrica de contenedores refrigerados, se envió al Auditor Interno de esta Empresa, el Oficio No. OF.700-PQ-AIIN-80-07/2022, para el respectivo visto bueno de la Nota de Auditoría de Ingresos No. 700- PQ- AIIN-05-07/2022, de fecha 07 de julio de 2022, dirigida a la Autoridad Administrativa Superior de Empresa Portuaria Quetzal, por medio de la cual se le

recomienda urgentemente tomar acciones que solucionen la problemática de los valores de consumo KWH cero de energía eléctrica de contenedores refrigerados, debiendo enviar al Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna la documentación que evidencie dichas acciones, en un plazo de cinco (5) días hábiles.

A la fecha de finalización de la presente Auditoría, no fue devuelta al Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna, la Nota de Auditoría de Ingresos No. No. 700-PQ-AIIN-05-07/2022, por el Auditor Interno, con su respectivo visto bueno.

Con base a los Oficios Nos. OF.700-PQ-AIIN-62-05/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, del Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna y OF-500-EPQ-DCF1-407-2,022 de fecha 31 de mayo de 2022, del Departamento de Contenedores, se dio seguimiento a la falta de envío de los reportes y cobros de los contenedores Nos. TEMU9441471, TEMU9799104, TEMU9636489, CBFU8002576, TEMU9463228, SEGU9229208 y SEGU9548118, con el propósito de realizar su respectivo cobro; al cierre de la presente Auditoría, se cumplió con el envío de los reportes respectivos al Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, quedando pendiente la ejecución de la facturación para su cobro. Por lo que en la siguiente auditoría se verificará que dicho cobro se haya efectuado por parte del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros.

El presente Informe de Auditoría incluye recomendaciones que contribuyen a mejorar la eficiencia de los procesos, a través del fortalecimiento de controles internos en las operaciones generadas por cobro de energía eléctrica en los Parios de Contenedores Refrigerados de Puerto Quetzal.

SEGUIMIENTO A AUDITORIAS ANTERIORES

En cumplimiento al Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-; a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-; y, Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, se procedió a efectuar seguimiento al estado actual de las recomendaciones de auditorías anteriores.

La Forma SR1 presenta la integración de los diversos informes emitidos con anterioridad con los comentarios de seguimiento reportados en diversas oportunidades; sin embargo, a pesar de haberse dado a conocer oficialmente por parte de la Unidad de Auditoría Interna a cada Gerente y Jefe de Unidad involucrado en el proceso, a la presente fecha no se han realizado las gestiones de fortalecimiento al sistema de control interno necesario para el desvanecimiento de los comentarios reportados, específicamente a los contenidos en los siguientes Informes:

Informe CUA No. 43335-1-2015, la recomendación planteada en el Comentario No. 1 (Falta de Reglamento o Normativo Aprobado por la Autoridad Superior sobre

Distribución y Suministro de Energía Eléctrica), sigue en proceso; toda vez, que el Proyecto Final cuenta con dictamen jurídico No. DICT.240-249-2021 de fecha 30/09/2021, adjuntando como respuesta el Cuestionario de Control Interno No. 700-PQ-AIIN-042-10/2021, por la Unidad de Asesoría Jurídica; en próxima Auditoría se le dará seguimiento al cumplimiento de esta recomendación.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. _____

Crosby Rosita Monzon Martinez
Auditor, Coordinador

F. _____

Claudia Consuelo Cifuentes Castillo
Supervisor

ANEXO

CN96-Reporte de Conexión y Desconexión -Contenedores